



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05 615 40 03 001 2008 00120 00

Decisión: Reprograma audiencia de remate - Requiere a las partes

Aunque desde el 8 de febrero de la anualidad que cursa se fijó el próximo 24 de marzo de 2022 para realizar la diligencia de remate del inmueble identificado con F.M.I. 020-10493, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro - Ant., su materialización no será posible por cuanto las partes y sus apoderados no aportaron tempestivamente las direcciones electrónicas a través de las cuales comparecerán a la diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, información que a su vez resulta necesaria para programar en la plataforma habilitada la audiencia virtual.

Además, también se omitió cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, referente al "*Protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual"*", pues no se anunció a los interesados sobre la realización de la diligencia en el micro sitio habilitado para ello, esto es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro> y, en todo caso, como se advirtiera en el auto proferido el 22 de marzo de la anualidad que cursa, la publicación arrimada al plenario resulta ilegible.

En consecuencia, se fija el próximo **27 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** para realizar la diligencia de remate de que trata el art. 450 del C.G.P. Las partes deberán informar a la Secretaría del despacho sus direcciones electrónicas con miras a que les sean remitidos los respectivos vínculos.

Se recuerda que será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien visible en folio 179 del expediente principal, (\$142.029.795.06) previa consignación del 40% del mismo (\$81.159.883.2), en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la localidad a órdenes del Juzgado.

Expídase el aviso de remate en la forma dispuesta en el art. 450 del C.G.P. y publíquese una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de la localidad (El Mundo o El Colombiano),

Se advierte a las partes que deberán arrimar al Despacho copia legible de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación.

Se insta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia - csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 056152041001), el equivalente al 40% del valor del bien o bienes a ofertar.

En consecuencia, llegada la fecha y hora para la diligencia de remate, el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente. **A las 10:00 A.M.**, quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cargado en estado electrónico 029 de marzo 24 de 2022

Firmado Por:

Edgar Mauricio Gomez Chaar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e5796ec02c5b8bb06ebc2646dc37a72c36cc511d8082399eb3a61a36e0b481**

Documento generado en 23/03/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>